

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELSARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
1408 CORREA FLORES CARLOS

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CANTON

EJECUTAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
ENERO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

487

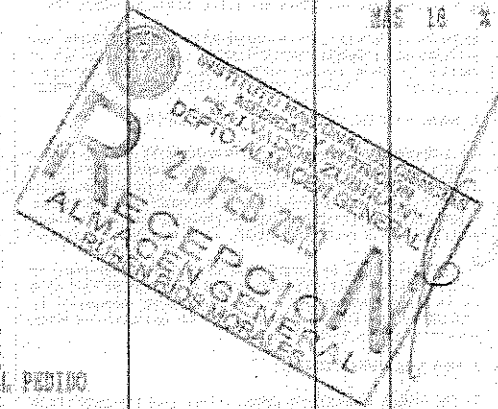
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DIA	AÑO	NO. DE	DE
	01	25	2010		

REQUISICION No.
0054/0007 - ART 41 III

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
3024

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
11	13010000 25100007 CRISTALES DE PBLIOPROPILENO GRADUADO DE CAP. 2ML. CON FONDO REDONDO TAPA DE ROSA INTERNA Y EMPAQUE Y CON ZONA PARA PODER MANGARLOS CON BASO TAPA COLOR NARANJA ESTERILES Y LIBROS DE DNASA RNASA Y PIREGENOS CAJA CON 500 PIEZA	2,500	PIEZA	\$ 4,000	\$ 10,000.00
	NCA: CORNING CAT: 430400			ISE 10 % DE I. V. A.	\$ 1,000.00
DEPTO.(s). SOLICITANTE(S): 0107.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: mar:2000 29/03 *** ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 N.W. *** PROC. / DEPT. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 0 0 1 0 24 E022 14030 / 25501 / AGR:111600.00 / 005 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PEDIDO Y EN APLICACION DEL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY ** PRECIO FIJO **					\$ 11,000.00



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
JUAN CARLOS TELLAH GIRON CLER. (GG)
COORDINADOR LICITACIONES

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DEL. (GG) J. FLORES FLORES
JEFE DE LICITACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. IDENTIFICACIONES:</p> <p>1.1. Este pedido es en virtud de las especificaciones, requerimientos y cantidades, referenciadas en el presente.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones derivadas en este pedido, se podrán resolver en forma pacífica en los términos de cualquier otro particular, con excepción de los derechos de autor, en cuyo caso se deberá acudir al correspondiente del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASFP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y en el total acordado resultante del procedimiento de las adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASFP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y aclaraciones al mismo, después de ambas mencionadas y aceptadas por el proveedor en el plazo máximo de cinco días hábiles de recibimiento de la solicitud; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus términos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega de los bienes solicitados en el presente pedido, se contará como si todos ellos se recibieran.</p> <p>El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del responsable responsable de la materia que corresponda, siempre que deberá conocer el pedido.</p> <p>- Si los entregados son programados, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los términos en los hechos mencionados, de lo contrario se hará efectiva la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará bienes distintos a los pedidos o los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La conservación de los bienes, las condiciones de carga y recepción en el destino del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", durante el cumplimiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el siguiente LAD "Libre a Bordo" y UOP "Entrega Directa Frontera Ciudad Juárez".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se levantará la revisión para constatar que los manifestaciones técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para lo efecto, el "INCANSZ" podrá recibir de los bienes recurrentes para verificar la recepción correspondiente y en caso de existir discrepancia, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier o cualquier tipo de pérdida de mercancía y/o mercancía. Asimismo se comprometerá a proporcionar al "INCANSZ" cualquier información necesaria por escrito y sobre cualquier situación de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 42, Fracción III, de la LAASFP.</p>	<p>3. ESPACIOS:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantice al "INCANSZ" que los bienes no sufran deterioro en las condiciones de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la especificación de que el nuevo plazo, conforme se mencione y no de acuerdo con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la prorrogação a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 44 de la LAASFP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, realicen. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque nominativo, de pago o una fianza otorgada por institución bancaria autorizada, por un monto del 50% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, antes que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra acciones de fabricación o vicio oculto, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes a efectos de notificación del "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASFP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido, en las términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de las aduanas del "INCANSZ", las gastos originados por las devoluciones según lo previsto en el PROVEEDOR.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los comprados, más I.V.A., en cada uno de los siguientes supuestos:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días desde entrega con interés.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondió a la fecha de recepción y cancelación. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 26 del Reglamento de la LAASFP, en el caso de proveedores de mercancías en los que se requiera la presentación de garantía de cumplimiento de conformidad con lo previsto en la Ley, si incurren más allá de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios adquiridos a prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penalización, una vez firmados el contrato o firma que otorga "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imputable, estas deductivas se aplicarán directamente de la liquidación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" este inactivo o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorga. <p>Cuando se presente uno o varios de estos hechos, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por las aduanas del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que cumple las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no ha incurrido en ninguna de las sanciones del Artículo 30 y 33 octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepta todas las fianzas del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Fianzas o Acreditación Duesca.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que en caso de las mercancías dañadas. - Que sea diferente o equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean inherentes a parte de los bienes recibidos, o bien se encuentre por segunda vez, en algún motivo de devolución, será prohibitivo para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez sido el PEDIDO y aceptada la parte de su contenido, valor y condiciones técnicas, se firma un original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASFP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por controversias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los proveedores se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>2. NOTIFICACION:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de los tres días hábiles siguientes al presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASFP y el 56 de su Reglamento deberá de ser doce meses, posteriormente a su firma para instrumentar la cantidad de los bienes requeridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente. De igual forma, de así requerido el "INCANSZ" podrá hacerlos hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>			

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. EN EL PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: AL CARLOS CORNEA FLORES

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: REPRESENTANTE

Eliminado. (2)

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 07 02 2019

DÍA MES AÑO